



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUYENTE Y ACCESIBLE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC) reconoce y acoge las políticas, nacionales e internacionales, que se expresan en favor del reconocimiento, respeto y atención de la diversidad de poblaciones que constituyen nuestra sociedad, ello en atención a la Constitución Política del país, la cual enuncia principios como el de libertad, protección, reconocimiento y la no discriminación.

América Latina y en particular Colombia manifiestan el fenómeno de un acceso limitado de los jóvenes a la Educación Superior, aunado a esto, el 40% de los que ingresan no finalizan su proceso formativo. Conscientes de que nuestra comunidad universitaria está constituida por diferentes grupos poblacionales, caracterizados por diferencias personales, propias del desarrollo biológico humano y aquellas que los reconoce como sujetos sociales en el ejercicio de derechos y deberes, la UDFJC, desde hace más de 10 años se encuentra realizando avances significativos frente a la comprensión y a la incorporación de aspectos que vinculan la accesibilidad y el reconocimiento de rutas formativas diferenciadas en los currículos universitarios.

Es así como, la inclusión debe ser parte integral y permanente de las relaciones académicas, administrativas, sociales, culturales de la UDFJC. Por esta razón, se requiere de la mirada y la participación de todos los grupos humanos que constituyen esta *alma mater* (servidores públicos, tanto docentes como



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

administrativos, estudiantes y contratistas); este requerimiento implica el establecimiento de un marco político e institucional que permita la instalación de programas y proyectos que favorezcan el conocimiento y la incidencia de este en las distintas prácticas académicas y de los ambientes de aprendizaje, así como de los aspectos que mejoran la convivencia y la cultura institucional en todas las dependencias, en atención a la diversidad y la diferencia. Todo ello, mediante la incorporación de criterios de accesibilidad, en favor de una educación de calidad, incluyente y equitativa.

Por lo tanto, asumiendo que la inclusión y la accesibilidad son rasgos distintivos de una Institución de Educación Superior (IES) orientada a consolidar sociedades dignificantes, a la UDFJC le corresponde incorporar y apropiarse el concepto de educación incluyente, para resolver problemas relacionados con la participación de personas diversamente hábiles en su contexto universitario particular. De tal manera que la comunidad universitaria pueda desarrollar sus proyectos en los niveles personal y profesional, participando activamente de los diferentes espacios académicos, sociales y culturales que ofrece la vida universitaria.

Por todo lo anterior, en lo referente al marco normativo institucional, desde el punto de vista de la flexibilidad, el establecimiento de una Política Institucional de Universidad incluyente y accesible se ampara en el Proyecto Educativo Institucional (PUI) (UD, 2018), por cuanto menciona que “[...] La flexibilidad en la educación superior se expresa en diferentes dimensiones: institucional, académica, curricular, administrativa y de gestión. Asumir la flexibilidad en la cultura institucional implica introducir el cambio y las innovaciones en las formas y contenidos de las relaciones académico-administrativas que se dan en su interior y con otras instituciones. A nivel interno, supone ordenamientos de carácter



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

horizontal, menos jerárquicos y más participativos, que transforman las relaciones de poder, las formas de comunicación, la capacidad de acción y de gestión de las dependencias y de los miembros de la comunidad” (Pág. 48).

Por otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018 – 2030, ha establecido, desde sus lineamientos, los fundamentos estratégicos que posibilitan la actuación en beneficio de la inclusión. El Lineamiento 1: Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad, hace explícita la intencionalidad de formación, reconociendo la importancia de fortalecer y crear programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, a partir de reconocer los contextos diferenciados para el logro de las transformaciones culturales que como país requerimos.

El Lineamiento 2, plantea el establecimiento de un diseño curricular dinámico y flexible, que promueva el pluralismo, y consolide una comunidad universitaria crítica-transformadora y en armonía ambiental, que promueva la pertinencia social de los programas académicos, la formación integral de personas en situación de discapacidad, la especialización docente en nuevas metodologías y modalidades de enseñanza-aprendizaje, además de que propicie el aumento en la atención cualificada de poblaciones académicas específicas.

El lineamiento 4, asocia un elemento fundamental y diferenciador de una Universidad incluyente y accesible, al proponer garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales, para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de su comunidad, a partir de garantizar una infraestructura física y



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

tecnológica, que responda a las diversas necesidades de la comunidad interna a la institución como de la externa (visitantes), mediante la ampliación y modernización física, tecnológica y ambientalmente sostenible, de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión.

Los aspectos contextuales, que explican las razones fundamentales para la formulación e implementación de una Política Institucional de Universidad incluyente y accesible para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, son:

En primer término, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, plantea que “[...] **todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan**”.

En este marco constitucional, surge la Ley 30 de 1992, que plantea en el artículo 11 el **Derecho a la Educación**, “fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo”. Luego, de 23 años se propone en el artículo 7, la Sección 3, del Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el fomento de la educación superior a favor de la población con protección constitucional reforzada,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

específicamente, en el Artículo 2.5.3.3.3.1. Programas de Fomento de la educación superior.

En particular el Decreto 1421 de 2017, establece que el Ministerio de Educación Nacional promoverá, especialmente, a través de sus programas de fomento, que las IES, en el marco de su autonomía, “[...] **fomenten la incorporación de los lineamientos de política de educación superior inclusiva y motiven la fijación progresiva de su presupuesto para adelantar investigación e implementar estrategias de admisión, evaluación y desarrollo de currículos accesibles, la vinculación y formación de talento humano, el fortalecimiento de los recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos apropiados, garantizando la accesibilidad y permanencia en los programas de educación superior para las personas con discapacidad**” (numeral 4), además de que “[...] **prioricen en los procesos de selección, admisión, matrícula y permanencia a la población con discapacidad**”.

El reconocimiento de la presencia de Políticas Incluyentes en las Institución de Educación Superior está vinculado a la Acreditación de Alta Calidad de las IES y de los programas de formación profesional. Estos lineamientos se encuentran presentes en el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad":

El Artículo 4. Principios de la acreditación: h) Accesibilidad. Es la dimensión del derecho individual a la educación que permite ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad. i) Diversidad. Es el reconocimiento de las particularidades diferenciadoras y únicas de la institución y del programa académico, frente a sus pares de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

referencia, y que enriquecen el sistema de educación superior sin afectar la calidad y la alta calidad. j) Inclusión. Es la capacidad de garantizar el derecho a una educación universal que se adapte a las necesidades de la comunidad académica, eliminando las barreras que limitan el proceso formativo o el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología. k) Equidad. Es el criterio utilizado para valorar, atribuir y distribuir los derechos y obligaciones de los actores del Sistema Nacional de Acreditación, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades de cada uno de los actores en función de sus méritos. l) Adaptabilidad. Es la capacidad de los actores del Sistema Nacional de Acreditación de responder a las dinámicas cambiantes del entorno y de asegurar que se han adoptado las medidas que garanticen el aprendizaje de los estudiantes, atendiendo sus diversidades y necesidades.

Adicionalmente, se reconoce que el gran desafío para América Latina efecto de la pandemia covid 19 en la educación en general y en la educación superior en particular “es que los jóvenes que consiguen acceder a programas de educación superior en la región logren concluir ese nivel educativo” (CEPAL, 2022, p.137).

En el mismo documento se señala:

El mundo en general, y América Latina y el Caribe en particular, están viviendo importantes procesos de transformación y enfrentando nuevos y urgentes desafíos relacionados, principalmente, con los altos niveles de desigualdad social y económica, y, en particular, con la manera en que los distintos ejes



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

estructurantes de la matriz de la desigualdad en la región (como el género, la condición étnico-racial, el territorio y el nivel socioeconómico) se combinan para formar núcleos duros de exclusión (p.146).

En lo que refiera a Colombia según el SNIES a julio de 2021 La mayor tasa de graduación acumulada a 2020 estaba en el nivel universitario con un 41,19% y la menor para el técnico profesional con un 33,34% (M.E.N., 2022). El número de estudiantes que proceden de lugares diferentes a Bogotá sobre pasa el 30% de la población estudiantil actual.

Desde la óptica mundial, nacional y del sector educativo, es evidente que la inclusión, con accesibilidad y afectividad, es una demanda que las IES deben atender de manera urgente, estableciendo para ello el marco de acción que guíe y potencie los esfuerzos, para asegurar resultados en el corto, mediano y largo plazo en los cuales más allá del incremento en cobertura las IES garanticen la permanencia y graduación oportuna de todos los estudiantes.

En cuanto a los administrativos y docentes, el artículo 13 de la Ley 1618 del 2013 establece que todas las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones a las demás, y que el Estado debe promover y salvaguardar el ejercicio del derecho al trabajo prohibiendo la discriminación por motivos de discapacidad. Lo que se denomina actualmente como *inclusión laboral* (MinTRabajo, 2014) es una estrategia de la empresa para acceder a nuevos talentos sin discriminación. De otra parte, el decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017 establece un porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

En consecuencia, La Política Institucional de Universidad Incluyente y Accesible, pretende dar respuesta efectiva y oportuna a esta demanda, con el concurso de toda la comunidad universitaria, a partir del reconocimiento de los grupos poblacionales que la componen. Contribuyendo desde esta perspectiva al desarrollo integral de toda la comunidad universitaria, favoreciendo la permanencia y graduación oportuna, respondiendo a la Misión y Visión como Universidad pública del Distrito Capital.

Referencias

Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 089 del 6 de marzo de 2023. Por medio del cual se adopta la política pública de discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2024.

CEPAL, N. (2022). Panorama Social de América Latina y el Caribe 2022: la transformación de la educación como base para el desarrollo sostenible. CEPAL.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas. PROYECTO UNIVERSITARIO INSTITUCIONAL (2018).

<http://planeacion.udistrital.edu.co:8080/documents/280760/cc98997a-401c-4cc1-b221-62e26d1d293e>

Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Plan estratégico de desarrollo 2018-2030.

http://www1.udistrital.edu.co:8080/c/document_library/get_file?uuid=6f0bccd3-be6e-418a-8664-9973503859b2&groupId=11799



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Presidencia de la República. Constitución política de Colombia de 1991.

<https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/ejecucion/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Colombia%202020.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 1421 de 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Ministerio de Educación Nacional.

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/411246:El-Ministerio-de-Educacion-Nacional-pone-a-disposicion-la-informacion-estadistica-de-educacion-superior-a-2021>

Ministerio del Trabajo (2014). Guía para el proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad. *Obtenido de*

<https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59111836/GUIA+PARA+EL+PROCESO+DE+INCLUSION+LABORAL+DE+PCD.pdf/1d8631c0-58d5-8626-69cb-780b169cdf7?version=1.0>

El Congreso de Colombia. Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_30_sp.pdf

Consejo Nacional de Educación Superior CESU. Acuerdo por lo superior 2034.

Propuestas de política pública para la excelencia para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz.

https://www.dialogoeducacionsuperior.edu.co/1750/articles-319917_recurso_1.pdf



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Acuerdo No. 003 (Abril 8 de 1997),
“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco
José de Caldas” [https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/Propuesta-Estatuto-
General-Dic20.pdf](https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/Propuesta-Estatuto-General-Dic20.pdf)

PROYECTO DE POLITICA